

desarrollo del sistema de precios máximos de gases licuados del petróleo envasados, a granel y de automoción en el ámbito de la península e islas Baleares.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1995.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11467 *ORDEN de 11 de mayo de 1995 por la que se fija para el año 1995 la renta de referencia prevista en el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.*

El apartado 14 del artículo 2 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, establece el concepto de renta de referencia y determina que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fijará y actualizará anualmente su cuantía conforme a los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

El artículo 1 de la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 1887/1991, determinó la renta de referencia para el año 1994, por lo que se hace necesaria la fijación y actualización de su cuantía para el año 1995.

En su virtud, cumplido el trámite previsto en el artículo 29 del Reglamento (CEE) 2328/91 del Consejo, de 15 de julio, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, dispongo:

Artículo único.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 14, del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, la renta de referencia queda fijada para el año 1995 en la cuantía de 2.568.456 pesetas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Estructuras Agrarias y Director general de Acciones Estructurales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11468 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de marzo de 1995 por la que se aprueban las normas de coordinación entre la circulación aérea general y la circulación aérea operativa.*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 21 de marzo de 1995, páginas 8774 a 8784, ambas inclusive, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo:

En la página número 8777, en el punto 5, en el título, donde dice: «... Circulación Aérea Básica...»; debe decir: «... Circulación Aérea General...».

En la página número 8779, en el punto 6.6.1, sexta línea, donde dice: «... Solicito cambiar mi plan de vuelo o CAG/CAO...»; debe decir: «... Solicito cambiar mi plan de vuelo a CAG/CAO...».

En el apéndice A:

En la página número 8780, en el punto 2.4, segunda línea, donde dice: «... lo establecido en 2.6...»; debe decir: «... lo establecido en 3.6...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11469 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 376/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de asociaciones.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 376/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de asociaciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 19 de abril de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11444, primera columna, apartado D), 4, donde dice: «... la correspondiente hora...», debe decir: «... la correspondiente hoja...».

11470 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 378/1995, de 10 de marzo, sobre ampliación y adaptación de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de industria y energía.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 378/1995, de 10 de marzo, sobre ampliación y adap-